



Pasto, 08 de noviembre de 2023



NAR2023EE031518

Señora
LUCI MARIBEL LOPEZ ALVEAR
lulo.0915@hotmail.com
Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO	
NOTIFICACION POR AVISO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 1110
Fecha del Acto Administrativo;	27 de octubre de 2023
Autoridad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación de Nariño
Interponerse el Recurso:	PROCEDE RECURSO REPOSICION
ADVERTENCIA	
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.	
Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:	

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- TRASLADAR a la docente: LUCI MARIBEL LÓPEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 59.794.194, desde la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE 6 PUERCHAC DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO con el mismo cargo INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º . - NOTIFÍQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, entregando copia autentica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: lulo.0915@hotmail.com - 3137050758. ARTÍCULO 3º. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No. **NAR2023EE030544 del 30 de octubre de 2023**, se solicitó la comparecencia de la señora LUCI MARIBEL LÓPEZ ALVAREZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.



Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente en dos (02) folios se realiza la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibo del presente.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION 1110 27 OCT 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

(27 OCT 2023)

Por medio del cual se realiza un traslado No sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... "cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes..."

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con d) "(...) traslados de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se origine en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)".

Que se reporta necesidad de servicio en la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, de un docente de aula, para atender las necesidades académicas de los niños niñas y adolescentes que componen la matrícula del precitado establecimiento.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

Que en la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR SEDE 6 PUERCHAG DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO(N), cuenta con un mayor número de docentes al requerido, ya que en la SEDE 6 PUERCHAG precitada tiene 55 estudiantes con CUATRO docentes de aula:

CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
59794194	LUCI MARIBEL LOPEZ ALVEAR
59794790	DORY CEMIR ROMERO ZAMBRANO
59811430	AURA MERI BENAVIDES BENAVIDES
87451931	JOSE MARIA DE JESUS YELA ALVAREZ

Que en este orden, en aplicación del criterio b del numeral 2 del Artículo 2 del Decreto 108 de 26 de febrero de 2013, el cual establece que será trasladado el educador con menor tiempo de vinculación como docente, pues revisados los documentos que reposan en las correspondientes hojas de vida de las educadoras que laboran en la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR SEDE 6 PUERCHAG DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), se estableció, que la señora, LUCI MARIBEL LÓPEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 59.794.194, acredita menor tiempo de servicio que los docentes que componen la planta educativa del establecimiento, además se logró constatar que la docente cuenta con la siguiente formación académica: LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA, ostentando un nivel de escalafón nacional grado 14.

Que en ningún caso se justifica la existencia de un empleo si a su vez no existe la materia del trabajo, por dicha razón esta Entidad se ve avocada a reorganizar su planta docente y por ende se procederá a reubicar a la docente en exceso, en el lugar donde se demande sus servicios.

Que, en este orden y en aplicación del Decreto 108 de 26 de febrero de 2013, el cual establece los criterios de reorganización, se procederá a realizar el traslado de la señora: LUCI MARIBEL LÓPEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 59.794.194, desde la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR SEDE 6 PUERCHAG DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), con el mismo cargo INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario Autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2.Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación

al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - TRASLADAR a la docente: LUCI MARIBEL LÓPEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 59.794.194, desde la INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR SEDE 6 PUERCHAG DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), con el mismo cargo INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: lulo.0915@hotmail.com - 3137050758.

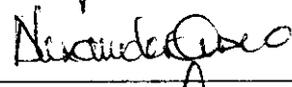
ARTÍCULO 3º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **27 OCT 2023**.

JAIRO HERMAN GADENA ORTEGA

Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	10 DE AGOSTO DE 2023	
Registro de validación: ALEXANDER OROZCO Profesional Universitaria Recursos Humanos	10 DE AGOSTO DE 2023	
Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos	10 DE AGOSTO DE 2023	